Que, la Alcaldia municipal de Soacha, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, promueve el cumplimiento de los derechos culturales y acceso a la cultura por parte de los habitantes en el municipio, de ahí que promueva a través de diferentes estrategias y escenarios su práctica gratuita.

Que el contrato de consultoría No. 4200 de 2022, cuyo objeto corresponde a ***"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*** se encuentra vigente, razón por la cual es procedente realizar modificaciones a la misma.

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que al contrato No. 4200-2022 deberá generarse una prórroga a la suspensión No. 3 desde el **10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023**, en atención a que según lo manifestado por el contratista es necesaria la obtención de las muestras de laboratorio para el desarrollo de los entregables del estudio de suelos e informe de patologías, los cuales aún no han sido entregados por los laboratorios respectivos.

En ese orden de ideas y para evitar la paralización o la afectación grave de la ejecución del contrato y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación entre otros, se puede hacer uso de los modificatorios contractuales de forma tal que se busquen instrumentos útiles para lograr los fines propios de la contratación estatal.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Que actualmente la Secretaría de Cultura y Turismo, con el Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022, busca garantizar el cumplimiento a las actividades propuestas por el programa LA CULTURA COMO SIMBOLO DE UNION EN SOACHA, de la Secretaria de Cultura y turismo, meta de producto ***No. 153 "Dotar, mantener y/o construir dentro de la red de centros culturales la infraestructura de 9 equipamientos culturales"***

Que el valor inicial del citado contrato incluido IVA, así como los impuestos y tasas de carácter nacional y/o Municipal legal vigente, fue la suma de DOSCIENTOS **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE. ($ 259.120.404,41).**

Que, para respaldar el valor inicial del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 6751 del 30 de noviembre de 2022 por un valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 260.000.000) del presupuesto de la subcuenta de 0115-2.3.33.01.088.2.3.2.02.02.008-3 Servicios prestadores a las empresas y servicios de la producción. Recursos Propios - destinación específica IMPUESTO TELEFONIA. El cual será pagadero con el presupuesto del año 2022.

Que es preciso señalar que la presente solicitud de SUSPENSIÓN No. 2 al contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 cuyo objeto es ***"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*** respeta los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales en materia de ejecución de presupuesto público; es por ello que esta modificación contractual (suspensión), es considerada viable y oportuna a la luz de la Constitución y la Ley, manifestando por esta razón el presente alcance que se genera a los miembros del comité asesor de contratación, respecto a la justificación ya mencionada.

Que en virtud de lo expuesto se torna procedente suspender el contrato No. 4200 de 2022, entre el **del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023** y se reinicia a partir del once (11) de octubre de 2023, beneficiando a nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio

Para constancia de lo anterior, se firma en Soacha – Cundinamarca el cuatro (04) de septiembre de 2023

Cordialmente,

ALEJANDRO CERON RODRIGUEZ
Secretario de Cultura y Turismo

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Karen Tatiana Rincón Diaz	Profesional Jurídico SCYT	
Revisó	Nicolas Amaya	Asesor Jurídico SCYT	

Powered by CamScanner

Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.

La obtención de las muestras es necesaria para el desarrollo de los entregables del estudio de suelos e informe de patología Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

Que en oficio BRV-INT-SOA-040-2023 del primero (1) de septiembre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF030-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF042-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, reiniciando el 11 de octubre de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que los hechos que motivaron la suspensión No. 3 no han sido subsanados.

Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor".

Por lo anterior, una vez revisada la solicitud presentada por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión pude establecer que se han realizado las acciones pertinentes para superar los inconvenientes relacionados con los tiempos de entrega de laboratorios, pero teniendo en cuenta que dentro de los componentes del presente contrato se requieren los análisis mencionados en los oficios expedidos por parte de los contratistas, para de esta manera generar el diagnostico técnico requerido para la entrega de los productos estipulados en el contrato. Por lo cual y según los hechos expresados por la consultoría e interventoría para motivar la solicitud que nos ocupa, corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha y comporte el concepto emitido por la interventoría en relación a la procedencia de la solicitud efectuada por el Consultor e Interventoría de suspender las actividades y plazos de la ejecución por un por un plazo de 31 días calendario a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, reiniciando el 11 de octubre de 2023"

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario suspender el contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, esto es **del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023** con el fin de garantizar que el inmueble, cumpla con todos los requisitos y lineamientos técnicos requeridos para que pueda operar como un escenario Cultural del Municipio de Soacha.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Ahora bien, haciendo énfasis en los aspectos jurídicos que soportan la presente necesidad, cabe resaltar que dentro de las competencias dadas a los municipios certificados mediante la Ley 715 del 2001, está dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y para lograr esos principios fundamentales la Secretaría debe buscar alternativas, para poder llevar a cabo las metas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y bajar los índices de deserción escolar.

En concordancia, la Constitución Política prevé en el ARTÍCULO 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*. Y en su artículo 44 consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y el amor, la educación, y la cultura, la recreación, y la libre expresión de su opinión.

Que la Constitución política en su artículo 7 consagra: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana"*; el artículo 8 establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"* y en similar sentido en el artículo 70 señala que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)"*.

La Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, establece en el TÍTULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, en su artículo 17 señala que *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*

Powered by CamScanner

32. Que mediante comité extraordinario No. 35 del diez (10) de agosto de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal de la Alcaldía de Soacha aprueba la suspensión No. 03 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el termino de (30) días calendarios.

33. Que mediante Acta modificatoria No. 3 del diez (10) de agosto de 2023 la Secretaría de Cultura y Turismo procede a suspender el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima el contrato de obra No. 4200 de 2022 cuyo objeto es: "*CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA*", por el término de treinta (30) días calendario, a partir del **10 de agosto de 2023 hasta el 09 de septiembre de 2023.**

34. Que el día primero (1) de septiembre de 2023 mediante oficio No. OF042-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta y un (31) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. *Se realizan las actividades correspondientes a la exploración de muestras para el estudio de suelos el día 05/07/2023 las cuales se entregaron al laboratorio LICONS LTDA, Laboratorio, ingeniería y construcciones el día 06/07/2023.*
2. *Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.*
3. *Se realiza la extracción de muestras de patología el día 01/07/2023 las cuales se entregan en el laboratorio procemco el día 04/07/2023*
4. *Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.*
5. *La obtención de las muestras es necesaria para el desarrollo de los entregables del estudio de suelos e informe de patología*
6. *Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.*

35. Que en oficio BRV-INT-SOA-040-2023 del primero (1) de septiembre de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF030-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF042-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, reiniciando el 11 de octubre de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que los hechos que motivaron la suspensión No. 3 no han sido subsanados.

"Dadas nuestros obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor".

36. Que en oficio del primero (1) de septiembre de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

"Por medio del presente oficio, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos de Consultoría 4200 del 2022 y contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, me permito solicitar la viabilidad de realizar la prórroga No.1 a la suspensión No.3 de los citados contratos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"Que el día primero (1) de septiembre de 2023 mediante oficio No. OF042-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el término de treinta y un (31) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

"Se realizan las actividades correspondientes a la exploración de muestras para el estudio de suelos el día 05/07/2023 las cuales se entregaron al laboratorio LICONS LTDA, Laboratorio, ingeniería y construcciones el día 06/07/2023.

Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.

Se realiza la extracción de muestras de patología el día 01/07/2023 las cuales se entregan en el laboratorio procemco el día 04/07/2023

Powered by CamScanner

ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos. BOGOTÁ D.C. Calle 93b No 17-42 OF 502 / Tel.: (+57) (1) 9261776 / estudios@cyccviles.com VILLAVICENCIO Calle 16 No. 37-15 / Tel.: (+57) (8) 6674794 5. Se aclara que a la fecha de la presente comunicación no se han recibido respuesta por parte de los laboratorios con respecto a los resultados de las muestras. 6. La obtención de las muestras es necesario para el desarrollo de los entregables del estudio de suelos e informe de patología. 7. Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningun sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

30. Que en oficio BRV-INT-SOA-036-2023 del veinticinco (25) de julio de 2023 la Doctora CAROL FERNANDA GONZÁLEZ Representante Legal de BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. BRV-INT-SOA-026-2023 "

Dando alcance al oficio OF036-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por un plazo de 30 días calendario a partir del 26 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023 inclusive o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, reiniciando el contrato a partir del 25 de agosto de 2023. Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 segun las mismas razones expresadas por el consultor, notificando que la solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, juste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

31. Que en oficio del veintisiete (27) de julio de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

Por medio del presente oficio, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos de Consultoría 4200 del 2022 y contrato de Interventoría No. 4198 de 2022, me permito solicitar la viabilidad de realizar la prórroga No.1 a la suspensión No.2 de los citados contratos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

Que el día diecinueve (19) de julio de 2023 mediante oficio No. OF030-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodriguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el término de treinta (30) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

Se realizan las actividades correspondientes a la exploración de muestras para el estudio de suelos el día 05/07/2023 las cuales se entregaron al laboratorio LICONS LTDA, Laboratorio, ingeniería y construcciones el día 06/07/2023.
2. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los Ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.
3. Se realiza la extracción de muestras de patología el día 01/07/2023 las cuales se entregan en el laboratorio procemco el día 04/07/2023
4. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los Ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.
5. Se aclara que a la fecha de la presente comunicación no se han recibido respuesta por parte de los laboratorios con respecto a los resultados de las muestras.
6. La obtención de las muestras es necesario para el desarrollo de los entregables del estudio de suelos e informe de patología.
Por lo anterior se solicita la suspensión del contrato en referencia por un tiempo de 30 días calendario a partir del 20 de julio de 2023 hasta el 20 de agosto de 2023, entendiendo que es necesario la obtención de los resultados por parte de los laboratorios."

Que en oficio BRV-INT-SOA-033-2023 del veinticinco (25) de julio de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF030-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF030-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por un plazo de 30 días calendario a partir del 26 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023 inclusive o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, reiniciando el contrato a partir del 25 de agosto de 2023.

Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar los razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 según las mismas razones expresadas por el consultor."

Por lo anterior, una vez revisada la solicitud presentada por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión puede establecer que se han realizado las acciones pertinentes para la realización de los entregables estipulados relacionados con el componente de estudios técnicos, pero teniendo en cuenta que dentro de los componentes del presente contrato se requieren los análisis de patologías y así mismo la realización del estudio de suelos, se hace necesario realizar y enviar pruebas a laboratorios especializados que permiten generar el diagnostico técnico requerido dentro de los entregables. Por lo cual y segun los hechos expresados por la consultoria e interventoría para motivar la solicitud que nos ocupa, corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha y comparte el concepto emitido por la interventoria en relación a la procedencia de la solicitud efectuada por el Consultor e Interventoría de suspender las actividades y plazos de la ejecución por un por un plazo de 30 días calendario a partir del 26 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, reiniciando el 25 de agosto de 2023.

Powered by CamScanner

a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, ya que el contrato de consultoria tiene como fecha de terminación actual el 14 de julio de 2023. Dicha solicitud de prórroga se realiza con el fin de cumplir con el objeto contractual.

Anexo a este comunicado se envian los siguientes documentos:

- Oficio No. OF024 PY944-2022.
- Cronograma Versión E.

26. Que en oficio del diez (10) de julio de 2023 la arquitecta CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

Por medio del presente oficio, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos de Consultoría 4200 del 2022 y contrato de interventoria No. 4198 de 2022, me permito solicitar la viabilidad de realizar la prórroga en tiempo de los citados contratos teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. *Que el dia seis (6) de julio de 2023 mediante oficio No. OF024-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoria y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga en tiempo al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y un (41) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:*

 "...se solicita amablemente a la interventoria y supervisión del contrato No. 4200 de 2022, la prórroga en el tiempo de ejecución por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, entendiendo que actualmente la fecha de terminación del contrato es el 14 de julio de 2023 y es necesario un tiempo prudente para efectuar las actuaciones técnicas por parte de la consultoría y hacer entrega de los productos programados."

2. *Que en oficio BRV-INT-SOA-026-2023 del diez (10) de julio de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoria (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF024-PY944-2022. Aprobación de la solicitud de prórroga del Contrato de consultoría No. 4200-2022. Informando:*

 "Dando alcance al oficio OF024-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente con su respectivo anexo, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes, la justificación de solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

 Según lo expresado anteriormente, notificamos que luego de hacer la respectiva revisión de la información recibida, esta interventoria se encuentra de acuerdo y AVALA el cronograma anexo (Versión E), por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, ya que el contrato de consultoría tiene como fecha de terminación actual el 14 de julio de 2023. Dicha solicitud de prórroga se realiza con el fin de cumplir con el objeto contractual."

 Por lo anterior, una vez revisada la solicitud presentada por los contratistas, en calidad de apoyo a la supervisión pude establecer según revisión realizada al cronograma anexo como versión E bajo el nombre OF- 24-2022, en donde se describen los tiempos de ejecución requeridos para cada una de las actividades y dados los inconvenientes presentados previamente junto con los hechos expresados por la consultoría e interventoria para motivar la solicitud que nos ocupa, corresponden a la realidad de la ejecución del proyecto a la fecha y comparte el concepto emitido por la interventoria en relación a la procedencia de la solicitud efectuada por el Consultor de prorrogar el tiempo y plazos de ejecución.

"Por lo que, en calidad de apoyo a la supervisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas por los contratistas, doy viabilidad para prorrogar el contrato 4200-2022 por un término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2023.

27. Que mediante acta de comité extraordinario No. 30 del trece (13) de julio de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 2 Prorroga No. 1 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de treinta (30) días calendarios.

28. Que mediante modificatorio No. 2 del del catorce (14) de julio de 2023 la Secretaría de Cultura y Turismo Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima el contrato de obra No. 4200 de 2022 cuyo objeto es: *"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"*, por el término de treinta (30) días calendario, iniciando en 15 de julio de 2023 hasta el 14 de agosto de 2023.

29. Que el día veinticinco (25) de julio de 2023 mediante oficio No. OF036-PY944-2022 el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo suspender al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario, en razón a: *1. Se realizan las actividades correspondientes a la exploración de muestras para el estudio de suelos el dia 05/07/2023 las cuales se entregaron al laboratorio LICONS LTDA, Laboratorio, ingeniería y construcciones el dia 06/07/2023. 2. Se aclara que la consultoria no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos. 3. Se realiza la extracción de muestras de patología el dia 01/07/2023 las cuales se entregan en el laboratorio procemco el dia 04/07/2023 4. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los*

Powered by CamScanner

12. El día 06 de marzo de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF014-PY944-2022 en el cual se solicitó a la interventoría y supervisión la suspensión No.2 del contrato teniendo en cuenta que lo hechos que motivaron la primera suspensión no habían sido subsanados a pesar de que la entidad contratante había informado lo contrario, ante esta solicitud la entidad nos informó que contaríamos con acompañamiento policial permanente para las actividades de campo a desarrollar y que por tal razón no procedía la solicitud de suspensión.

13. El día 10 de marzo de 2023, pasados 14 días desde el reinicio de la suspensión No. 1, se envió oficio de consultoría No. OF020-PY944-2022 en el cual se le solicitaba nuevamente a la interventoría y supervisión del contrato la suspensión No. 2 por 45 días calendario teniendo en cuenta que, al llegar al predio a realizar los trabajos de campo, no fue posible desarrollar dichas actividades por las mismas razones que venían exponiendo desde la suspensión No. 1.

14. El mismo 10 de marzo se suscribió el acta de suspensión No. 2 por un término de 45 días calendario.

15. Según lo anterior, a la fecha de suspensión No. 2 nuevamente se habían perdido 14 días de ejecución del contrato, ya que no fue posible ejecutar las actividades de campo enunciadas en el numeral 6 del presente oficio.

16. Con lo anteriormente expuesto, ya habían trascurrido 41 días en tiempo de ejecución del contrato, de los 60 días que se tenía para la entrega de los compromisos contractuales inicialmente.

17. El día 24 de abril de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF021-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoría y supervisión del contrato la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha suspensión no habían sido superados.

18. El día 25 de abril de 2023, se suscribió el acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario contados a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023.

19. El día 24 de mayo de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF022-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoría y supervisión del contrato la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2, teniendo en cuenta que los hechos que motivaron dicha suspensión no habían sido superados.

20. El día 25 de mayo de 2023, se suscribió el acta de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario contados a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023.

21. Para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad pues esta situación está presentando un riesgo en la integridad de nuestros profesionales, considerando que para el desarrollo de las actividades de levantamiento e inspección utilizan equipos y herramientas de alto costo.

22. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre las condiciones de seguridad de la casona ni administración de esta, es obligación de la entidad contratante asegurar las condiciones para la ejecución de las actividades de campo de la consultoría.

23. Las causales enumeradas se han originado durante el desarrollo del contrato y eran imprevisibles en la etapa inicial de planeación.

24. Los tiempos de ejecución del contrato se han visto afectados por diferentes factores ajenos a esta consultoría, implicando que solo queden 19 días de ejecución del contrato.

25. Es necesario prorrogar el contrato teniendo en cuenta que en el tiempo de ejecución que llevaba el contrato antes del reinicio No. 2 no se habían podido desarrollar las actividades en campo como el estudio de suelos y la extracción de muestras de patología, en ambos casos se deben llevar muestras al laboratorio los cuales necesitan un tiempo prudente para el análisis de estas.

26. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.

Una vez expuesto lo anterior, se solicita amablemente a la interventoría y supervisión del contrato No. 4200 de 2022, la prórroga en el tiempo de ejecución por un término de 41 días calendario contados a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, entendiendo que actualmente la fecha de terminación del contrato es el 14 de julio de 2023 y es necesario un tiempo prudente para efectuar las actuaciones técnicas por parte de la consultoría y hacer entrega de los productos programados.

25. Que en oficio RV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de julio de 2023 la Doctora CAROL FERNANDA GONZÁLEZ Representante Legal de BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. BRV-INT-SOA-026-2023. Alcance al oficio OF024-PY944-2022. Aprobación de la solicitud de prórroga del Contrato de consultoría No. 4200-2022 informando:

Dando alcance al oficio OF024-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente con su respectivo anexo, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes, la justificación de solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

Según lo expresado anteriormente, notificamos que luego de hacer la respectiva revisión de la información recibida, esta interventoría se encuentra de acuerdo y AVALA el cronograma anexo (Versión E), por un término de 41 días calendario contados

Powered by CamScanner

23. Que mediante comité extraordinario No. 23 del 25 de mayo de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por lo que se realiza la suspensión de dicho contrato por el término de treinta (30) días, a partir del día 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023, conforme a lo solicitado por el contratista CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S (cto. 4200-2022), teniendo en cuenta que la edificación continúa habitada por dos (2) personas habitantes de calle, que han venido obstruyendo la ejecución del contrato, por lo que para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad.

24. Que el día seis (06) de julio de 2023 mediante oficio No. OF024-PY944-2022 el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo prorroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y un (41) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos.

"Por medio del presente se solicita a la interventoria y a la supervisión del contrato la prórroga en el tiempo de ejecución del contrato por un término de 41 días calendario. A continuación, se relacionan los siguientes hechos:

1. El día 29 de diciembre de 2022, se firmó el acta de inicio del contrato durante la firma de acta de inicio se informó que era necesario agendar una visita a la casona para el inicio de las actividades.

2. El 10 de enero de 2023, pasados 12 días del inicio del contrato, la entidad contratante nos confirmó la visita a la casona en compañía de la interventoría y supervisión del contrato en la cual se evidencio la existencia de dos habitantes de calle en el predio de La Casona.

3. El día 12 de enero de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF001-PY944- 2022 en el cual se les informo a la interventoria y supervisión del contrato que tras realizar una visita de reconocimiento se identificó la presencia de dos personas habitantes de calle en el predio de La Casona, por lo tanto, se solicitó a la entidad tomar las medidas correspondientes para iniciar las actividades de campo.

4. El día 18 de enero de 2023, se envió oficio de consultoria No. OF004-PY944- 2022 en el cual se solicitó a la interventoria y supervisión del contrato, la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario teniendo en cuenta que a la fecha de la solicitud los habitantes de calle continuaban en el predio, impidiendo así la ejecución de actividades en campo y aún no se tenia una solución concreta por parte de la supervisión del contrato.

5. El día 25 de enero de 2023, pasados 13 días desde que se informó a la entidad que no se habían podido ejecutar las actividades de campo por la presencia de dos habitantes de calle en la casona se suscribe el acta de suspensión No.1 del contrato por término de 30 días.

6. Según lo anterior, a la fecha de suspensión No. 1 ya habían trascurrido 27 días de ejecución del contrato, tiempo en el que no se pudieron ejecutar actividades de levantamiento topográfico, estudio de suelos, levantamiento arquitectónico e inspección de lesiones, actividades necesarias para el desarrollo de cada una de los componentes objeto del contrato.

7. El día 23 de febrero de 2023, se envió oficio de consultoría No. OF010-PY944-2022 en el cual se le solicitó a la interventoria y supervisión del contrato prorroga a la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario teniendo en cuenta que los hechos que generaron la suspensión no habían sido subsanados.

8. Con la solicitud realizada de prórroga a la suspensión No. 1, la entidad contratante nos informó que los habitantes de calle ya habían sido reubicados, por tal razón el 24 de febrero de 2023 se recibió oficio de interventoría No. BRV-INT-SOA-008-2023 donde informaron que la solicitud de suspensión no procedía debido a que las causales de suspensión No. 1 ya habían sido superadas.

9. Ya que el contrato tuvo como fecha de reinicio el 25 de febrero de 2023, se procedió a agendar las actividades con el personal de topografía, suelos y arquitectura, para lo cual se requería una planeación en la disponibilidad de equipos y personal de trabajo de 8 días calendario.

10. El día 02 de marzo de 2023, se programaron las actividades de levantamiento topográfico, estudio de suelos, levantamiento de patología y levantamiento arquitectónico, sin embargo al llegar el personal a cargo de dichas actividades al predio del proyecto, se evidencio que uno de los habitantes de calle continuaba invadiendo La Casona, se le trato de dar manejo con apoyo de la seguridad del sector para poder adelantar las labores de campo, pero tan pronto se retiró la seguridad del predio el habitante de calle regresó impidiendo que desarrolláramos las actividades, esta situación se le informo de inmediato a la supervisión del contrato y se solicitó apoyo con el acompañamiento permanente de seguridad durante la ejecución de las actividades en campo.

11. De igual manera el día 04 de marzo de 2023, se tenía programado el inicio de las actividades de exploración de geotecnia, sin embargo, al llegar al predio se evidenció nuevamente que el habitante de calle continuaba en La Casona evitando que se ejecutaran las actividades programadas, tampoco se contó con el acompañamiento de ningún funcionario de la entidad contratante ni de policía.

Powered by CamScanner

Desde el apoyo a la supervisión se han realizado las solicitudes para lograr continuar con la ejecución de los contratos en mención como lo fue la solicitud de acompañamiento policivo a la Casona Potrero Grande ubicada en la zona de cesión tipo A denominado lote el día 02 de marzo de 2022, así mismo el día 10 de marzo de 2022 se solicitó a la Secretaria General establecer vigilancia permanente del inmueble Haciendo Potrero Grande del Municipio de Soacha, para lograr continuar con la ejecución de estos contratos.

Expuesto lo anterior, solicito amablemente se logre efectuar la suspensión de los contratos mencionados anteriormente por un periodo de (45) días calendario a partir del 10 de marzo de 2023, hasta tanto la Secretaria General logre asegurar la vigilancia en el predio, salvaguardando la integridad de las personas que se encuentran realizando actividades en este predio.

17. Que mediante acta de comité extraordinario No. 11 del diez (10) de marzo de 2033 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 3 (suspensión No. 2) del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

18. Que mediante Acta de suspensión No. 2 se procede a Suspender la ejecución del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 cuyo objeto es: "*CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA*", por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados, en el periodo comprendido entre el diez (10) de marzo de 2023 hasta el veinticinco (25) de abril de 2023.

19. Que el día veinticuatro (24) de abril de 2023 el señor EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 80740197 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría No. 4198 de 2022 por el termino de 30 días calendario a partir **26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023** teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados.

20. Que mediante acta del 25 de abril de 2023 se procede a la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato de Interventoría No. 4200 de 2022 por el término de treinta (30) días calendario a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023, conforme a lo solicitado por el contratista, teniendo en cuenta que la edificación continúa habitada por dos (2) personas habitantes de calle que han venido obstruyendo la ejecución del contrato, por lo que para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad.

21. Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2023 mediante oficio No. OF022-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga 2 a la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

"Por medio del presente se solicita a la interventoria y a la supervisión del contrato la prórroga 2 a la suspensión No. 2 del contrato en referencia por un término de 30 días calendario a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023 reiniciando el 26 de junio de 2023 teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados".

22. Que en oficio RV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de marzo de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoria (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF020-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 2 Contrato de Consultoria No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF022-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por un plazo de 30 días calendario a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023, reiniciando el 26 de junio de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que los hechos que motivaron la suspensión No. 2 no han sido subsanados.

"Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 segun las mismas razones expresadas por el consultor.

Powered by CamScanner

14. Que el día diez (10) de marzo de 2023 mediante oficio No. OF020-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodriguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaria de Cultura y Turismo la suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

Por medio del presente se solicita a la interventoría y a la supervisión del contrato la suspensión del contrato de la referencia por un término de 45 días calendario a partir del 10 de marzo de 2023 hasta el 23 de abril de 2023 inclusive o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, la solicitud de suspensión se motiva en los siguientes hechos

1. *El día 24 de febrero del 2023 se da reinicio a la suspensión del contrato esta suspensión se basó en el impedimento para realizar las actividades en campo por la existencia de dos habitantes de calle que se encontraban en la casona.*

2. *El día 02/03/2023 se inician con las labores de levantamiento de topografía e identificación de redes sin embargo al llegar a la casona se evidencio que el habitante de calle continua en la casona, se le trato de dar manejo con apoyo de la seguridad del sector para poder culminar, pero tan pronto se retira la seguridad del predio el habitante de calle regresa impidiendo que desarrollemos nuestras actividades, esta situación se le informo a la supervisión del contrato y se solicitó apoyo con el acompañamiento permanente durante la ejecución de las actividades en campo.*

3. *El día 04/03/2023 se tenía programado el inicio de las actividades de exploración de geotecnia las cuales se comunicaron a la supervisión e interventoría con el fin de que se asegurara que las actividades programadas se pudieran llevar a cabo, sin embargo, al llegar al predio se evidencia nuevamente que el habitante de calle continua en la casona evitando que se ejecuten las actividades programados, tampoco se contó con el acompañamiento de ningún funcionario ni policía.*

4. *El día 10/03/2023 se tenía programado las actividades de patología levantamiento arquitectónico, levantamiento estructural las cuales se comunicaron a la supervisión e interventoría con el fin de que se asegurara que las actividades programadas se pudieran llevar a cabo, si bien llego la policía al momento del ingreso el acompañamiento permanente no se garantizó por lo tanto tan pronto la policía se retiró el habitante de la calle llego nuevamente a la casona impidiendo que realizáramos las actividades programadas.*

5. *En distintas comunicaciones se ha solicitado a la entidad el acompañamiento permanente de la policía durante el transcurso de las actividades sin embargo no se ha contado con la seguridad respectiva.*

6. *Para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad pues esta situación está presentando un riesgo en la integridad de nuestros profesionales considerando que para el desarrollo de las actividades de levantamiento e inspección utilizan equipos y herramientas de alto costo.*

7. *La consultoría no influye en los trámites administrativos de entrega del inmueble y seguridad del mismo.*

8. *A la fecha de la presente solicitud no ha sido posible iniciar con las labores de campo generando un atraso en el cronograma de ejecución del contrato en referencia.*

"Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y que la supervisión del contrato es la encargada garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato se solicita amablemente suspensión del contrato No. 4200 de 2022 por un término de 45 días calendario o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados".

15. Que en oficio RV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de marzo de 2023 la Doctora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF020-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 2 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF004-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por un plazo de 45 días calendario a partir del 10 de marzo de 2023 hasta el 23 de abril de 2023 inclusive o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados.

"Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de suspensión No. 2. Según esto, de igual forma se solicita la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 según las mismas razones expresadas por el consultor".

16. Que en oficio del diez (10) de marzo de 2023 el arquitecto Cristhian David Fernández García, en calidad de apoyo a la supervisión de los contratos 4200-2022 (consultoría) y 4198-2022 (interventoría) solicita:

"Respetada Doctora, Deseándole éxitos en sus labores diarias, me permito informar que el día 10 de marzo de 2023 la consultoría representada por Consultoría y Construcciones Civiles SAS allego solicitud de suspensión por un periodo de (45) días hábiles la cual fue avalada por la interventoría representada por BRV Ingeniería y Planeación SAS.

Powered by CamScanner

4. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto la Administración Municipal el día 27 de diciembre de 2022 a través de la Secretaría de cultura y turismo suscribió el Contrato de Consultoría No. 4200 cuyo objeto es: "***CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA***"

5. Que el plazo inicial del Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022, es por dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. Que el valor inicial del citado contrato incluido IVA, así como los impuestos y tasas de carácter nacional y/o Municipal legal vigente, fue en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE. ($ 259.120.404,41).**

7. Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, se dio inicio al contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

8. Que el 29 de diciembre de 2022 se realizó el modificatorio No. 1 al contrato de consultoría No. 4200 de 2022 quedando de la siguiente manera:

 "CLÁUSULA PRIMERA MODIFICAR: Modifíquese el PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA quedando de la siguiente manera: "PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución para la presente consultoría es de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. Que con la modificación No. 1 el contrato de consultoría No. 4200 de 2022, tiene como fecha de terminación el día veintiocho (28) de febrero de 2023.

10. Que el día dieciocho (18) de enero de 2023 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días a partir del 23 de enero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, teniendo en cuenta los siguientes hechos:

 1. *El día 10 de enero de 2023 se realiza visita a la hacienda potrero grande en compañía de la interventoría y supervisión del contrato con el fin de realizar un reconocimiento de la edificación para proceder con las labores de levantamiento topográfico y arquitectónico, sin embargo, en dicha visita se evidencia que la edificación se encuentra habitada por dos personas habitantes de calle.*
 2. *Para el desarrollo de las actividades en campo es necesario que se aseguren las condiciones de seguridad teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral (1) en vista que esto presenta un riesgo en la integridad de nuestros profesionales considerando que para el desarrollo de las actividades de levantamiento e inspección utilizan equipos y herramientas de alto costo.*
 3. *El día 17 de enero se cita a reunión a la consultoría e interventoría por parte de la supervisión del contrato en las instalaciones de la secretaría jurídica del municipio de Soacha con el fin de relacionar la eventualidad mencionada en el numeral (1) donde se nos informa que administrativamente se debe realizar el trámite de entrega de la hacienda y desalojo de la misma lo cual infiere en el desarrollo del contrato.*
 4. *La consultoría no influye en los trámites administrativos de entrega del inmueble y seguridad del mismo.*
 5. *A la fecha de la presente solicitud no ha sido posible iniciar con las labores de campo generando un atraso en el cronograma de ejecución del contrato en referencia*

 "Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y que la supervisión del contrato es la encargada garantizar las condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades objeto del contrato se solicita amablemente suspensión del contrato No. 4200 de 2022 por un término de 30 días calendario o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados.

11. Que el día veintitrés (23) de enero de 2023, se da viabilidad al inicio de suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S., en oficio del dieciocho (18) de enero de 2023.

12. Que mediante acta de comité ordinario No. 03 del veinticuatro (24) de enero de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 2 (suspensión No. 1) del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

13. Que mediante acta de suspensión No. 1 se procede a suspender el contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del veinticinco (25) de enero de 2023, hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

Powered by CamScanner

JUSTIFICACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 3 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 4200 DE 2022, CUYO OBJETO CORRESPONDE A "*CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA*"

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA ó SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA.	PRÓRROGA SUSPENSIÓN No. 3	TREINTA (30) DIAS DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2023	N/A	CONTRATO: DE CONSULTORIA NUMERO: 4200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA. VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VENTE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO M/CTE ($259.120.404,41) CONTRATISTA: CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. PLAZO: DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Los escenarios culturales son espacios de convergencia cultural que son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional y territorial en coordinación con las autoridades territoriales, las cuales deben velar por mantener la infraestructura en su territorio y garantizar el libre ejercicio de los derechos a sus habitantes, motivo por el cual la Secretaría de Cultura y Turismo busca apoyar el fortalecimiento de la infraestructura física de los escenarios culturales del Municipio de Soacha, con la finalidad de que la población que se beneficia de estos escenarios puedan desarrollar actividades que potencialicen las actividades culturales en el Municipio.

Dentro del alcance de esta consultoría se encuentran la entrega de productos tales como: estudio de suelos, topografía, diseño estructural, diseño hidrosanitario, diseño eléctrico entre otros, a lo cual la Secretaría de Cultura y Turismo requiere de una interventoría, debido a que se requiere validar productos especializados en materia Estructural, Hidráulica, Eléctrico e Topográfica, asegurando la correcta inversión del recurso público, en productos viables para la posterior ejecución de la obra.

Por lo que se hace necesario suspender el contrato 4200 de 2022 cuyo objeto corresponde a "***CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA***", con el fin de garantizar el cumplimiento a las actividades propuestas por el programa LA CULTURA COMO SIMBOLO DE UNION EN SOACHA, de la Secretaria de Cultura y turismo, meta de producto ***No. 153 "Dotar, mantener y/o construir dentro de la red de centros culturales la infraestructura de 9 equipamientos culturales"***

En consecuencia, se identifican los siguientes hechos contractuales:

1. Que, la Constitución Política prevé como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*.

2. Que la Constitución política en su Artículo 44 manifiesta *(...) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, La salud y la seguridad social la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura la recreación y la libre expresión de su opinión" (...)*

3. Que dentro de las funciones que les corresponde a los municipios de conformidad con el Artículo 3º la Ley 136 de 19994, Modificado por el art. 6 Ley 1551 de 2012 se encuentra entre otras la de Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º. Numeral 8 de la ley 397 de 1997, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Powered by CamScanner

Soacha, Septiembre 04 de 2023

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN
Alcaldía Municipal
Soacha

ASUNTO: Solicitud recomendación del Comité de Contratación a la suspensión # 3 del Contrato 4200 de 2022

Cordial saludo para todos.

De manera respetuosa solicito se incluya en el próximo comité de contratación la siguiente solicitud:

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA ó SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO
CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA.	PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 3	TREINTA (30) DIAS DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 10 DE OCTUBRE DE 2023	N/A	**CONTRATO:** DE CONSULTORIA **NUMERO:** 4200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022 **OBJETO:** CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA – POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA. **VALOR:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VENTE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO M/CTE ($259.120.404,41) **CONTRATISTA:** CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. **PLAZO:** DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Cordialmente,

ALEJANDRO CERON RODRIGUEZ
Secretario de Cultura y Turismo

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional Jurídico SCYT	
Revisó	Nicolás Amaya	Asesor Jurídico SCYT	

Calle 13 Nº 7-90 Soacha - Cundinamarca
Tel 57 - 1 - 7305300 Fax 57 1 5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Powered by CamScanner

5. La obtención de las muestras es necesaria para el desarrollo de los entregables del estudio de suelos e informe de patología
6. Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.

Por lo anterior se solicita la suspensión del contrato en referencia a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, entendiendo que es necesario la obtención de los resultados por parte de los laboratorios.

Cordialmente.

EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS
RL Consultoría y Construcciones Civiles SAS

Consultoría y
Construcciones
Civiles SAS

www.cycciviles.com

OF042-PY944-2022

Bogotá D.C., 01 de septiembre 2023

Señores
BRV Ingeniería y Planeación SAS
Ing. Carol González
Representante Legal
Interventoría contrato No. 4198 del 2022
Ciudad

REFERENCIA: Contrato de consultoría No. 4200 del 2022, cuyo objeto es "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA – POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA"

ASUNTO: Solicitud de prórroga de la suspensión No. 3 al contrato No. 4200 del 2022

Por medio del presente se solicita a la interventoría y a la supervisión del contrato la prórroga a la suspensión No. 3 del contrato en referencia a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023 inclusive o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados, teniendo en cuenta que a la fecha de la presente comunicación no hemos recibido los resultados de los laboratorios necesarios para el desarrollo de los entregables del contrato.

1. Se realizan las actividades correspondientes a la exploración de muestras para el estudio de suelos el día 05/07/2023 las cuales se entregaron al laboratorio LICONS LTDA, Laboratorio, ingeniería y construcciones el día 06/07/2023.
2. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.
3. Se realiza la extracción de muestras de patología el día 01/07/2023 las cuales se entregan en el laboratorio procemco el día 04/07/2023
4. Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.

Bogotá D. C., 01 de septiembre de 2023

Señores
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
Doc. Magda Johana Córdoba Cuarán
Secretaria de Cultura y Turismo
Soacha - Cundinamarca

Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4198 DE 2022,** cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica a la elaboración de los estudios técnicos de diagnóstico y proyecto de restauración del bien denominado predio La Casona-Potero Grande del Municipio de Soacha.

Asunto: **Alcance al oficio No. OF042-PY944-2022. Solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 y Contrato de Interventoría No. 4198 de 2022.**

Cordial saludo,

Dando alcance al oficio OF042-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, reiniciando el 11 de octubre de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que los hechos que motivaron la suspensión No. 3 no han sido subsanados.

Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor.

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a una pronta respuesta.

Atentamente,

Carol Fernanda González
Representante legal
BRV Ingeniería y Planeación SAS.

2. *Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.*
3. *Se realiza la extracción de muestras de patología el día 01/07/2023 las cuales se entregan en el laboratorio procemco el día 04/07/2023*
4. *Se aclara que la consultoría no tiene ninguna injerencia sobre los tiempos de respuesta de los laboratorios, teniendo en cuenta además los tiempos establecidos en las normas técnicas para los procedimientos de ejecución de los ensayos, los cuales no pueden ser modificados o reducidos.*
5. *La obtención de las muestras es necesaria para el desarrollo de los entregables del estudio de suelos e informe de patología*
6. *Se aclara que esta solicitud de suspensión del contrato no modifica las condiciones financieras y no genera ningún sobrecosto, ajuste de precios o requerimiento de adición posteriormente.*

Que en oficio BRV-INT-SOA-040-2023 del primero (1) de septiembre de 2023 la señora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF042-PY944-2022. Solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 informando:

"Dando alcance al oficio OF042-PY944-2022 entregado por el consultor y el cual se adjunta a la presente, se remite a la entidad para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023, reiniciando el 11 de octubre de 2023. Lo anteriormente enunciado se da ya que los hechos que motivaron la suspensión No. 3 no han sido subsanados.

¨Dadas nuestras obligaciones como firma interventora, notificamos estar de acuerdo y avalar las razones dadas por el consultor como justificación de la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3. Según esto, de igual forma se solicita la misma prórroga a la suspensión del contrato de interventoría No. 4198 de 2022 por las mismas razones expresadas por el consultor".

Que mediante acta de comité extraordinario No. 41 del siete (07) de septiembre de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de treinta (30) días calendario a **partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023.**

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no ocasiona erogación alguna al MUNICIPIO.

Por lo anterior, se procede a la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por el término de treinta (30) días calendario **a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 10 de octubre de 2023,** según lo solicitado por el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día ocho (08) de septiembre de 2023.

EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS **C.C. No. 80.740.197 DE BOGOTÁ D.C.** **RL. CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**	**CLAUDIA SOFÍA AMADO CORREA** **C.C. 1.070.926.445 de Cotá Cund.** **Apoyo a la Supervisión SCYT**

ALEJANDRO CERÓN RODRÍGUEZ
Secretario de Cultura y Turismo

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Karen Tatiana Rincón Díaz	Profesional Jurídico SCYT	

a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de 30 días calendario a partir 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2023 reiniciando el 26 de mayo de 2023 teniendo en cuenta que los hechos que generaron la solicitud de suspensión del contrato no han sido subsanados.

Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2023 mediante oficio No. OF022-PY944-2022 el señor EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga 2 a la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario.

Que mediante comité extraordinario No. 23 del 25 de mayo de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por lo que se realiza la suspensión de dicho contrato por el término de treinta (30) días, a partir del día 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023.

Que mediante acta del veintiséis (26) de junio de 2023 la entidad da reinicio real y efectivo al contrato de consultoría No. 4200 de 2022 y de Interventoría 4198-2022, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo, con el fin de continuar con la normal ejecución del contrato.

Que el día seis (06) de julio de 2023 mediante oficio No. OF024-PY944-2022 el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo prorroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y un (41) días calendario, a partir del 15 de julio de 2023 hasta el 24 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que en el tiempo de ejecución que llevaba el contrato antes del reinicio No. 2 no se habían podido desarrollar las actividades en campo como el estudio de suelos y la extracción de muestras de patología, en ambos casos se deben llevar muestras al laboratorio los cuales necesitan un tiempo prudente para el análisis de estas.

Que mediante acta de comité extraordinario No. 30 del trece (13) de julio de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 2, Prórroga No. 1 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de treinta (30) días calendario.

Que mediante modificatorio No. 2 del catorce (14) de julio de 2023 la Secretaría de Cultura y Turismo prorroga el plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima el contrato de obra No. 4200 de 2022 por el término de treinta (30) días calendario, iniciando en 15 de julio de 2023 hasta el 14 de agosto de 2023.

Que el día veinticinco (25) de julio de 2023 mediante oficio No. OF036-PY944-2022 el SEÑOR EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo suspender el Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario.

Que mediante oficio No. BRV-INT-SOA-036-2023 del veinticinco (25) de julio de 2023 la señora Carol Fernanda González Representante Legal de BRV INGENIERÍA Y PLANEACIÓN SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. No. OF036-PY944-2022 con solicitud de suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022.

Que mediante acta de comité extraordinario No. 35 del diez (10) de agosto de 2023 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la suspensión No. 3 del contrato de consultoría No. 4200 de 2022, por el término de treinta (30) días calendario.

Qu mediante acta de suspensión No. 3 del diez (10) de agosto de 2023, se procede a suspender el contrato de consultoría No. 4200 de 2022 por el término de treinta (30) días calendario a partir del 10 de agosto de 2023 hasta el 09 de septiembre de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

Que el día primero (1) de septiembre de 2023 mediante oficio No. OF042-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario teniendo en cuenta los siguientes hechos:

1. *Se realizan las actividades correspondientes a la exploración de muestras para el estudio de suelos el día 05/07/2023 las cuales se entregaron al laboratorio LICONS LTDA, Laboratorio, ingeniería y construcciones el día 06/07/2023.*

CONTRATO	**CONSULTORIA**
NUMERO	**4200 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022**
OBJETO	**CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL BIEN DENOMINADO PREDIO LA CASONA - POTRERO GRANDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA.**
VALOR	**DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VENTE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVO M/CTE ($259.120.404,41)**
CONTRATISTA	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	**EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS – C.C. 80.740.197 DE BOGOTÁ D.C.**
PLAZO	**DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos, **ALEJANDRO CERÓN RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.541.923 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario de Cultura y Turismo, nombrado mediante el Decreto No. 0163 del 08 de junio de 2023 cargo para el cual tomó posesión el día 09 de Junio de 2023, según consta en acta de posesión No. 0421 del 09 de Junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 158 del 01 de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte, y de la otra, **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.**, identificado con NIT. 900.171.000-8, representada legalmente por **EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.740.197 de Bogotá D.C., en calidad de **CONTRATISTA**, mediante el presente documento dejan constancia de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 al contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del diez (10) de septiembre al 10 de octubre de 2023.

Que el 29 de diciembre de 2022 se realizó el modificatorio No. 1 al contrato de consultoría No. 4200 de 2022, en el cual se modificó el PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando de la siguiente manera:

> *¨PLAZO DE EJECUCIÒN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución para la presente consultoría es de Dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

Que el día dieciocho (18) de enero de 2023 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 1 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de treinta (30) días a partir del 23 de enero de 2023 hasta el 23 de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la solicitud sean subsanados.

Que mediante acta de suspensión No. 1 se procede a suspender el contrato de consultoría No. 4200 de 2022 a partir del veinticinco (25) de enero de 2023, hasta el veinticuatro (24) de febrero de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

Que mediante acta de reinicio No. 1 del veinticuatro (24) de febrero de 2023 se da reinicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo, con el fin de continuar con la normal ejecución del contrato de consultoría No. 4200-2022.

Que el día diez (10) de marzo de 2023 mediante oficio No. OF020-PY944-2022 el señor Eduard Leonardo Rodríguez Rojas, en calidad de representante legal de la empresa Consultoría y Construcciones Civiles S.A.S, solicitó a la Secretaría de Cultura y Turismo la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que en oficio BRV-INT-SOA-016-2023 del diez (10) de marzo de 2023 la señora Carol Fernanda González Atehortúa Representante Legal de BRV Ingeniería y Planeación SAS, en calidad de interventoría (Cto. 4198-2022), allega alcance al oficio No. OF020-PY944-2022. Solicitud de suspensión No. 2 Contrato de Consultoría No. 4200 de 2022.

Que mediante acta de comité extraordinario No. 11 del diez (10) de marzo de 2033 el comité asesor de la Alcaldía Municipal aprueba la modificación No. 3 (suspensión No. 2) del contrato de consultoría No. 4200 de 2022.

Que mediante acta de suspensión No. 2 del 10 de marzo de 2023 se procede a suspender el contrato de Consultoría No. 4200 de 2022 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del diez (10) de marzo de 2023 hasta el veinticinco (25) de abril de 2023 o hasta que los hechos que motivan la suspensión sean subsanados.

Que el día veinticuatro (24) de abril de 2023 mediante oficio No. OF021-PY944-2022 el señor EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS, en calidad de representante legal de CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S, solicitó